

INFORME SECRETARIAL. Palmira, 1 de diciembre de 2020, a Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole sobre la subrogación parcial que hace el acreedor Banco BBVA al Fondo Nacional de Garantías S.A. Sírvase proveer.


2020
FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. **516**

RAD. No. 765203103004-2019-00091-00

Ejecutivo

En atención al escrito allegado por la apoderada del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., según escritura pública 8730 de la Notaría 72 de Bogotá, debidamente acreditado en el infolio, en el que informa que recibió a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), quien de igual forma se encuentra debidamente acreditado, el pago del crédito para garantizar parcialmente la obligación de la demandada, contenida en el pagaré número 6909600297627, aportado con la demanda derivado del contrato 10000000109745, generado en virtud de la garantía 5151413, pago recibido el día 06 de abril de 2020, por la suma de \$80.475.675.oo.

Siendo que el pago está relacionado en el escrito de subrogación legal parcial suscritos por el representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., se debe reconocer subrogación parcial en los términos de los artículos 1666 y 1668 Nral. 3° 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil, como así se dispondrá.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA,

RE SUELVE

PRIMERO: TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario parcial legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en todos sus derechos, acciones y privilegios, en los términos de ley y hasta la concurrencia del monto que la citada entidad manifiesta ha cancelado.

SEGUNDO: RECONOCER al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como acreedor dentro de este proceso ejecutivo que se adelanta en contra de CENELIA GARCIA PORRAS, atendiendo a la aceptación expresa del representante legal de la entidad demandante, en procura de la satisfacción de su crédito.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, para actuar en las presentes diligencias como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme a las facultades del memorial poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc125c6941b110a05294381a21b6309510b7610efac69468be77b24fc9450fb**

Documento generado en 01/12/2020 02:36:48 p.m.